



**ORDEN DE SERVICIOS N° 03-2025**

|                     |                                                                                                                                   |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MODALIDAD:</b>   | REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV                                                                                    |
| <b>CONTRATANTE:</b> | INSTITUCION EDUCATIVA DIVINA EUCARISTIA DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811.043.220-0                                               |
| <b>CONTRATISTA:</b> | SIMON CASTAÑO SALDARRIAGA C.C - 1.000.408.855-4                                                                                   |
| <b>OBJETO:</b>      | MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SALA DE SISTEMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA EUCARISTÍA |
| <b>PLAZO:</b>       | TRES (03) DIAS                                                                                                                    |
| <b>VALOR:</b>       | UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.745.000)                                                                    |

Entre los suscritos a saber de una parte, LUIS HERNAN SERNA HIGUITA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.412.154, en su calidad de Rector de la institución Educativa DIVINA EUCARISTIA, nombrado mediante Decreto 202500000758 de enero 17 de 2025 y posesionado a partir del 04 de febrero de 2025, mediante acta de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultado para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el (la) señor (a) SIMON CASTAÑO SALDARRIAGA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.408.855, quien actúa a nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente orden de **servicios**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SALA DE SISTEMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA EUCARISTÍA

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. 2) Entregar al Supervisor del contrato, informe de los servicios prestados , cada que este lo requiera. 3) Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 5) Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA EUCHARISTÍA

NIT. 811043220-0

DANE: 105088000290



necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Garantizar la calidad del servicio prestado. 2) Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual

3) Prestar los servicios detallados en las especificaciones técnicas.

| Ítem | Descripción del trabajo                                                        | Unidad   | Cantidad | Valor Unitario (COP) | Subtotal (COP) |
|------|--------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------------------|----------------|
| 1    | Desmontaje de las unidades externas del sistema de aire acondicionado.         | Unidad   | 2        | \$180.000            | \$360.000      |
| 2    | Traslado, ingreso y reinstalación completa de las unidades en el área técnica. | Unidad   | 2        | \$250.000            | \$500.000      |
| 3    | Limpieza técnica de filtros, revisión de gas refrigerante y prueba de presión. | Servicio | 2        | \$250.000            | \$500.000      |
| 4    | Mantenimiento preventivo eléctrico y verificación de conexiones.               | Servicio | 1        | \$185.000            | \$185.000      |
| 5    | Mano de obra, transporte y materiales menores.                                 | Global   | 1        | \$200.000            | \$200.000      |

**2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** La Institución Educativa queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA EUCARISTÍA

NIT. 811043220-0

DANE: 105088000290



con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del contrato es de TRES (03) DIAS, contados a partir de la firma del presente documento, entre la Institución Educativa a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR.** El valor total del presente contrato se estima en la suma UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.745.000). **.FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa, cancelará el valor del contrato una vez terminado el objeto del contrato, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.745.000), previa la presentación en debida forma de: a) factura con el cumplimiento de los requisitos legales, b) informe de los servicios prestados, c) Certificado de recibo a satisfacción y/o terminación por parte del supervisor. d) constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (este último en caso de aplicar). De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

## CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

| CDP | CÓDIGO | RUBRO                    | NOMBRE DEL RUBRO                                     | VALOR       | VALOR A AFECTAR |
|-----|--------|--------------------------|------------------------------------------------------|-------------|-----------------|
| 12  | 152    | 02.2.1.2.02.02.008.07.01 | Servicios de mantenimiento y reparación de productos | \$1.745.000 | \$1.745.000     |

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** No se exigirá garantía, debido a que, una vez verificado el objeto, cuantía y forma de pago, no se evidencia materialización de algún riesgo, adicionalmente, el pago se realizará una vez el supervisor verifique la calidad del producto y/o bienes entregado.

**CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para efectos de esta orden EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por LUIS HERNAN SERNA HIGUITA, quien se desempeña como Rector de la Institución Educativa DIVINA EUCARISTIA, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable,

*Carrera 53 51-28 Tel: 275 81 98 Fax 456 77 43*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA EUCARISTÍA

NIT. 811043220-0

DANE: 105088000290



y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato”. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los “supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

**CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL:** La INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de esté, en consecuencia no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DECIMA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución de la presente orden, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en esta orden, las partes manifiestan que la misma estará sujeta en primera instancia a las disposiciones del Reglamento para la contratación hasta los 20 SMLMV y en lo no previsto allí, a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto del Consumidor y Código civil Colombiano.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden quedará perfeccionada con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados de la presente orden, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta orden en la ciudad de Bello en la fecha 25 de noviembre de 2025

**LUIS HERNAN SERNA HIGUITA**  
RECTOR

Institución Educativa DIVINA EUCARISTIA  
Contratante

**SIMON CASTAÑO SALDARRIAGA**

Contratista